



D. Luis Miguel Carrasco Miguel, en nombre y representación del **BANCO GRUPO CAJATRES, S.A.**

CERTIFICA

Que el contenido del Folleto de Base correspondiente al Segundo Programa de Emisión de Pagarés Banco Grupo Cajatres 2012, inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 4 de octubre de 2012, coincide exactamente con el que se adjunta a la presente certificación en soporte informático.

AUTORIZA

La difusión del contenido de dicho Folleto de Base a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que así conste, se expide el presente certificado en Zaragoza, a 2 de octubre de 2012

D. Luis Miguel Carrasco Miguel
Consejero Delegado



FOLLETO DE BASE

2º PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS

BANCO GRUPO CAJATRES S.A.

OCTUBRE 2012

**SALDO VIVO MÁXIMO 600 MILLONES DE EUROS
(AMPLIABLE HASTA 1.000 MILLONES DE EUROS)**

El presente Folleto de Base, elaborado según los anexos V y XXII del Reglamento nº 809/2004 de la Comisión Europea del 29 de Abril de 2004, tal y como ha sido modificado por el Reglamento Delegado de la UE nº 486/2012, de la Comisión de 30 de Marzo de 2012, ha sido inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 4 de Octubre de 2012, y se complementa con el Documento de Registro (según Anexo XI del Reglamento (CE) 809/2004) inscrito en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 10 de agosto de 2012, el cual se incorpora por referencia.

INDICE

I. RESUMEN

II. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES

III. NOTA DE VALORES

1. PERSONAS RESPONSABLES

2. FACTORES DE RIESGO

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la Emisión/Oferta

3.2 Motivo de la oferta y destino de los ingresos

4. INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACION

4.1 Descripción del tipo y la clase de valores

4.2 Legislación según la cual se han creado los valores

4.3 Representación de los valores

4.4 Divisa de la emisión de los valores

4.5 Orden de prelación

4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

4.7.1 Tipo de interés nominal

4.7.2 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.

4.7.3 Descripción de cualquier episodio de distorsión en el mercado del subyacente

4.7.4 Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente

4.7.5 Agente de Cálculo

4.7.6 Descripción de instrumentos derivados implícitos

4.8 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores

4.8.1 Precio de amortización

4.8.2 Fecha y modalidades de amortización

4.9 Indicación del rendimiento y método de cálculo

4.10 Representación de los tenedores de los valores

4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

4.12 Fecha de emisión

4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

4.14 Fiscalidad de los valores

5. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1 Descripción de la oferta pública

5.1.1 Condiciones a las que está sujeta la oferta

5.1.2 Importe máximo

5.1.3 Plazo de la oferta pública y descripción del proceso de solicitud

5.1.4 Método de prorrateo

5.1.5 Detalles de la cantidad mínima o máxima de solicitud

5.1.6 Método y plazos para el pago de los valores

5.1.7 Publicación de los resultados de la oferta

5.1.8 Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra

5.2 Plan de colocación y adjudicación

5.2.1 Categorías de inversores a los que se ofertan los valores

5.2.2 Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada

5.3 Precios

5.3.1 Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo

5.4 Colocación y aseguramiento

5.4.1 Entidades coordinadoras y participantes en la colocación

5.4.2 Agente de Pagos y Entidades Depositarias

5.4.3 Entidades Aseguradoras y procedimiento

5.4.4 Fecha del acuerdo de aseguramiento

6. ACUERDOS DE ADMISION A COTIZACION Y NEGOCIACION

6.1 Solicitud de admisión a cotización

6.2 Entidades de liquidez

7. INFORMACION ADICIONAL

7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión

7.2 Información de la Nota de Valores revisada por los auditores

7.3 Otras informaciones aportadas por terceros

7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

7.5 Ratings

8. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO DE 10 DE AGOSTO DE 2012

8.1 Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias.-

8.2 Hechos relevantes.-

I. RESUMEN

Los elementos de información del resumen están divididos en cinco secciones (A-E) y numerados correlativamente dentro de cada sección según la numeración exigida por el Reglamento 809/2004 (por ejemplo B.1-B.50). Los números omitidos en este resumen se refieren a elementos de información previstos en dicho Reglamento para otros modelos de folleto. Por otra parte, elementos de información exigidos para este modelo de folleto pero no aplicables por las características de la operación o del emisor se mencionan como 'no aplicable'.

Sección A – Introducción	
A.1	<p>Advertencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - este resumen debe leerse como introducción al folleto; - toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del folleto en su conjunto; - cuando se presente ante un tribunal una demanda sobre la información contenida en el folleto, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de la traducción del folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial; - la responsabilidad civil solo se exigirá a las personas que hayan presentado el resumen, incluida cualquier traducción del mismo, y únicamente cuando el resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del folleto, o no aporte, leído junto con las otras partes del folleto, información fundamental para ayudar a los inversores a la hora de determinar si invierten o no en dichos valores.

Sección B – Emisor		
B.1	Nombre Legal y comercial del Emisor.	Banco Grupo Cajatres S.A., con NIF A99298689.
B.2	Domicilio y forma jurídica del Emisor.	<p>Domicilio Social del Emisor: Paseo de Isabel la Católica, 6, 50009 Zaragoza (España).</p> <p>Se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de Zaragoza, en el tomo 3816, libro 0, folio 86, Hoja Z-51012, Inscripción 1ª.</p> <p>Tiene forma de Sociedad Anónima y se rige por la legislación española.</p>
B.4b	Tendencias que pueda afectar al emisor y a los sectores en los que ejerce su actividad.	<p>Los RD Ley 2/2012, 18/2012, 24/2012 y el proyecto de integración en el que la entidad se encuentra inmersa son los principales factores que pueden afectar al emisor.</p> <p>Estas dos tendencias se encuentran desarrolladas en el apartado B.13 del presente Resumen.</p>
B.5	Pertenencia del Emisor a un grupo.	Banco Grupo Cajatres S.A., se encuentra dentro del Grupo Cajatres. El accionariado del Banco está compuesto por las tres entidades fundadoras: Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz (29%) , Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos (29,75%)y Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón (41,25%).
B.9	Estimación de Beneficios	No existen estimaciones de beneficios.
B.10	Salvedades del informe de auditoria sobre información financiera histórica	No existen salvedades del emisor.
B.12	Información financiera seleccionada fundamental relativa al Emisor y al Garante.	
A continuación se presentan el Balance de Situación y la Cuenta de Resultados Consolidada del Emisor a 31 de		

diciembre de 2010, 31 de diciembre de 2011 (datos auditados) y 30 de junio de 2012 (no auditado), los cuáles han sido elaborados según la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, modificada por la Circular 6/2008 del Banco de España.

No obstante a lo anterior, se presenta una cuenta de pérdidas y ganancias consolidada pro-forma del Grupo no auditada, que incluye una agregación de los ingresos y gastos registrados por las Cajas y sus sociedades participadas, netos de las transacciones intragrupo realizadas, en el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2010.

Por otro lado, el Grupo ha modificado la forma de presentación de las acciones del Banco propiedad de las Cajas en el balance de situación consolidado y en el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado. Estas acciones se presentaron en las cuentas anuales consolidadas del Grupo correspondientes del ejercicio 2010 neteadas del capital social del Banco. Al 31 de diciembre de 2011 se presentan minorando el patrimonio neto como valores propios habiéndose modificado, a efectos comparativos, las cifras comparativas correspondientes al ejercicio 2010, de Capital o Fondo de dotación, que por tanto difieren de las incluidas en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2010. Esta modificación no tiene ningún efecto en el patrimonio neto del Grupo.

Información financiera resumida del Emisor:

Balance de Situación Consolidado a 30 de junio de -12 (no auditado), 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2010 (miles de euros)

ACTIVO	jun-12	dic-11	dic-10	var rel % 11/10
1. CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES.....	182.993	248.060	282.177	-12,09
2. CARTERA DE NEGOCIACIÓN.....	26.380	11.271	10.940	3,03
3. OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE	42.982	9.350	10.162	-7,99
4. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA.....	2.748.427	3.272.117	3.261.709	0,32
5. INVERSIONES CREDITICIAS.....	14.396.644	14.992.170	15.211.241	-1,44
6. CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO.....	1.446.822	32.831	0	
8. DERIVADOS DE COBERTURA.....	26.700	211.570	171.021	23,71
9. ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA.....	456.830	393.275	276.550	42,21
10. PARTICIPACIONES.....	127.760	102.304	133.504	-23,37
12. ACTIVOS POR REASEGUROS.....	979	1.226	964	27,18
13. ACTIVO MATERIAL.....	863.043	873.859	856.732	2,00
14. ACTIVO INTANGIBLE.....	24.560	23.231	20.118	15,47
15. ACTIVOS FISCALES.....	471.537	451.649	426.546	5,89
16. RESTO DE ACTIVOS.....	121.297	101.756	101.462	0,29
TOTAL ACTIVO.....	20.936.955	20.724.669	20.763.126	-0,19
PASIVO				
1. CARTERA DE NEGOCIACIÓN.....	9.992	14.018	11.823	18,57
2. OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE	42.982	9.350	10.162	-7,99
3. PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO.....	18.340.489	18.196.412	18.280.324	-0,46
4. AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS.....	154.831	50.267	60.832	-17,37
5. DERIVADOS DE COBERTURA.....	21.827	14.976	8.490	76,40
6. PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA.....	0	0	0	
7. PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGUROS.....	864.810	852.338	758.870	12,32
8. PROVISIONES.....	55.031	72.787	108.222	-32,74
9. PASIVOS FISCALES.....	136.943	139.453	124.022	12,44
10. FONDO DE LA OBRA SOCIAL	126.775	133.946	123.185	8,74
11. RESTO DE PASIVOS.....	34.121	36.197	40.866	-11,43
TOTAL PASIVO.....	19.787.799	19.519.744	19.526.796	-0,04
PATRIMONIO NETO				
1. FONDOS PROPIOS.....	1.228.926	1.224.954	1.234.926	-0,81
2. AJUSTES POR VALORACIÓN.....	-81.249	-21.531	0	
3. INTERESES MINORITARIOS.....	1.478	1.502	1.404	6,98
TOTAL PATRIMONIO NETO.....	1.149.156	1.204.925	1.236.330	-2,54
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO.....	20.936.955	20.724.669	20.763.126	-0,19
PRO-MEMORIA				
1. RIESGOS CONTINGENTES.....	415.874	499.746	565.142	-11,57
2. COMPROMISOS CONTINGENTES.....	1.292.230	1.661.525	1.895.571	-12,35

Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada a 31 de diciembre de 2011 (auditada) y 31 de diciembre de 2010 (pro forma no auditada) (miles de euros)

	dic-11	dic-10 (*)	var rel % 11-10
A)MARGEN DE INTERESES.....	334.250	384.149	-12,99
B) MARGEN BRUTO.....	427.479	525.612	-18,67
C)RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN.....	96.958	76.396	26,92
D)RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS.....	23.423	33.871	-30,85
- Impuesto sobre beneficios.....	-8.114	-5.506	47,37
E)RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS.....	15.309	28.365	-46,03
F)RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO.....	15.309	28.365	-46,03

(*) dic-10: Cuenta de Pérdidas y Ganancias proforma, no auditada.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada a 30 de junio de 2012 y 30 de junio de 2011 (no auditadas) (miles de euros)

	jun-12	jun-11	var rel %
A)MARGEN DE INTERESES.....	172.879	170.204	1,57
B) MARGEN BRUTO.....	246.190	212.207	16,01
C)RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN.....	27.605	52.288	-47,21
D)RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS.....	5.203	25.359	-79,48
- Impuesto sobre beneficios.....	-807	-6.158	-86,90
E)RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS.....	4.396	19.201	-77,11
F)RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO.....	4.396	19.201	-77,11

Ratios más significativos

DATOS DE SOLVENCIA	JUNIO 2012	DICIEMBRE 2011	DICIEMBRE 2010
Importes absolutos en millones de euros			
Recursos propios computables	1.236	1.467	1.554
Tier I	1.155	1.149	1.164
Core capital	1.155	1.149	1.164
Tier II	82	318	390
Capital principal (RDL 2/2011)	1.114 (*)	1.169	1.191
Requerimientos recursos propios	1.006	1.019	1.077
Holgura RRPP s/ mínimo	230	448	477
Ratios en %			
Recursos propios computables	9,83	11,52	11,54
Tier I	9,18	9,02	8,64
Core capital	9,18	9,02	8,64
Tier II	0,65	2,50	2,90
Capital principal (RDL 2/2011)	8,86 (*)	9,18	8,85
Holgura RRPP s/mínimo	23	44	44

(*) Datos calculados sin tener en cuenta los Reales Decreto Ley 2/2012 y 18/2012.

DATOS DE MOROSIDAD Y COBERTURAS	Junio 2012	Diciembre 2011	Diciembre 2010
Importes absolutos en millones de euros			
Crédito dudoso	1.602	1.394	912
Crédito bruto	13.829	14.023	14.332
Dudosos totales	1.612	1.411	920
Fondos de deterioro	989	918	896
Ratios en %			
Índice de Morosidad	11,58	9,94	6,36
Cobertura dudosos	61	65	97

A 31 de agosto el Banco Grupo Cajates, como entidad individual matriz, tenía una ratio de dudosos del crédito del 12,70%. La cobertura total de los dudosos en balance era del 67%, con unos saldos dudosos totales de 1.808 millones de euros y unos fondos de deterioro afectos de 1.227 M€.

No ha habido ningún cambio adverso importante en las perspectivas del emisor desde sus últimos estados financieros auditados publicados (diciembre 2011), salvo lo referido en el apartado B.13 de este resumen.

<p>B.13</p>	<p>Descripción de acontecimientos recientes que puedan ser importantes para su solvencia</p>	<p><u>Impacto RD Ley 2/2012, RD Ley 18/2012 y RD 24/2012:</u></p> <p>Las provisiones adicionales a constituir por Banco Grupo Cajatres S.A. para dar cumplimiento a los nuevos requerimientos del RD Ley 2/2012, exigidos para la cobertura de las financiaciones y activos adjudicados relacionadas con el sector inmobiliario ascenderían a 561 millones de euros netos de impuestos, y el importe estimado de nuevos requerimientos de capital a 387 millones de euros.</p> <p>Las primeras estimaciones de Banco Grupo Cajatres, S.A. ante los requerimientos adicionales previstos en el Real Decreto Ley 18/2012 sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero, de 11 de mayo, ascenderían a un importe de dotaciones de 265 millones de euros netos del efecto fiscal para cubrir su exposición de riesgo inmobiliario en situación normal.</p> <p>Con fecha 12 de abril de 2012, los Consejos de Administración de IberCaja Banco y de Banco Grupo Cajatres aprobaron un Proyecto Común de Fusión de ambas Entidades. Considerando el proyecto de integración con Ibercaja Banco S.A.U., las necesidades conjuntas de provisiones ascienden a 697 millones de euros, netos de efecto fiscal, que quedarían cubiertas, dentro del plazo legal estipulado por el Real Decreto-ley 18/2012, en el marco de las previsiones y medidas contempladas en el Plan de Integración.</p> <p>Con posterioridad, avanzando en un mayor grado de integración y a raíz del Real Decreto Ley 18/2012, el 29 de mayo de 2012 los Consejos de Administración de Ibercaja Banco, Liberbank y Banco Grupo Caja3 aprobaron el protocolo de integración para crear un nuevo Grupo Financiero y con fecha 27 de junio de 2012 aprobaron el Proyecto Común de Segregación. Puede consultarse más detalles de este Proyecto en la página web de Banco Grupo Cajatres (www.caja3.es).</p> <p>De acuerdo con los datos publicados por cada una de las Entidades, el impacto conjunto y detallado de los Reales Decretos Ley 2/2012 y 18/2012 supone un importe de provisiones adicionales a constituir (neto de impuestos) y de capital adicional que se detalla a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="470 1321 1444 1556"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Millones de euros</th> <th colspan="2">RDL 02/2012</th> <th>RDL 18/2012</th> </tr> <tr> <th>Déficit de provisión neto</th> <th>Déficit de capital</th> <th>Déficit de provisión neto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ibercaja</td> <td>467</td> <td>317</td> <td>432</td> </tr> <tr> <td>Liberbank</td> <td>464</td> <td>377</td> <td>496</td> </tr> <tr> <td>Caja3</td> <td>561</td> <td>387</td> <td>265</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>1.492</td> <td>1.081</td> <td>1.193</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Requerimientos adicionales de solvencia en el Real Decreto Ley 24/2012:</u></p> <p>A partir del 1 de enero de 2013 el ratio de capital principal mínimo exigido será el 9% desde el 8% actual. Banco Caja3 tiene a 30 de junio de 2012 un capital principal de 8,86%.</p> <p>Adicionalmente y en referencia al proceso de integración en el que se haya inmerso Banco Grupo Cajatres, el RD Ley 24/2012 señala que las Juntas de Accionistas o Asambleas Generales de las entidades que se integran deberán votar favorablemente el acuerdo de integración antes del 31 de octubre de 2012. En todo caso, la integración deberá concluirse no más tarde del 1 de enero de 2013.</p> <p>En el marco del proceso de integración con Ibercaja Banco y Liberbank, y según los requerimientos de capital necesarios a determinar en el actual proceso de revisión a iniciativa de los supervisores financieros, el Grupo resultante valorará su situación</p>	Millones de euros	RDL 02/2012		RDL 18/2012	Déficit de provisión neto	Déficit de capital	Déficit de provisión neto	Ibercaja	467	317	432	Liberbank	464	377	496	Caja3	561	387	265	TOTAL	1.492	1.081	1.193
Millones de euros	RDL 02/2012			RDL 18/2012																					
	Déficit de provisión neto	Déficit de capital	Déficit de provisión neto																						
Ibercaja	467	317	432																						
Liberbank	464	377	496																						
Caja3	561	387	265																						
TOTAL	1.492	1.081	1.193																						

patrimonial actual y las necesidades exigidas estableciendo las actuaciones oportunas para cumplir los objetivos de capital requeridos.

Resultados de los ejercicios de estrés realizados por Oliver Wyman comunicados el 28 de septiembre de 2012

En el ejercicio de esfuerzo realizado por Oliver Wyman para la determinación de las necesidades de capital del sistema bancario español se establece que el grupo formado por Ibercaja, Liberbank y Cajatres tiene un superávit de capital en el escenario base de 492 millones de euros y unas necesidades de capital, en el escenario más adverso, de 2.108 millones de euros.

En términos individuales, en el escenario más adverso Cajatres tendría unas necesidades de capital de 779 millones de euros.

En estos momentos, Ibercaja, Liberbank y Cajatres analizan los resultados de las pruebas de estrés, así como las diversas palancas de las que dispone el grupo para reducir dichas necesidades de capital.

Proceso de Integración:

Acuerdo Proyecto Común de Fusión con IberCaja Banco.

En el marco de la reforma del sistema financiero español, y de conformidad con el Real Decreto Ley 2/2012 de saneamiento del sector financiero, el 12 de abril de 2012 los Consejos de Administración de IberCaja Banco y de Banco Grupo Cajatres aprobaron un Proyecto Común de Fusión de ambas entidades.

Acuerdo Protocolo de Integración Ibercaja Banco, Liberbank y Banco Grupo Cajatres.

Avanzando en un mayor grado de integración, el 29 de mayo de 2012 los Consejos de Administración de Ibercaja Banco S.A.U., Liberbank S.A. y Banco Grupo Caja3 aprobaron el Protocolo de Integración para crear un grupo financiero.

Con Fecha 27 de junio de 2012 los Consejos de Administración de IberCaja Banco S.A.U., Liberbank S.A. y Banco Grupo Cajatres S.A., aprobaron el Proyecto Común de Segregación, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 y concordantes, en relación con el 71 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, en el que aportarán todos sus activos y pasivos a favor de una sociedad anónima de nueva creación denominada "Libercaja Banco S.A." que tendrá la condición de entidad de crédito mediante segregación, y que fijará su domicilio social en Madrid, calle Alcalá 29.

Como resultado de la operación de integración, los porcentajes de participación que corresponderán a cada una de las citadas entidades en el capital social del nuevo Banco resultante de la integración serán: Ibercaja Banco, S.A.U. (46,5%), Liberbank, S.A. (45,5%) y Banco Grupo Cajatres S.A. (8%).

El Proyecto Común de Segregación puede consultarse en las páginas web de cada una de las Entidades, IberCaja (www.ibercaja.es), Liberbank (www.liberbank.es) y Cajatres (www.caja3.es), y está depositado en el Registro Mercantil de Zaragoza por los administradores de IberCajaBanco y Banco Grupo Cajatres y en el Registro Mercantil de Madrid, por los administradores de Liberbank.

Actualmente, y a la espera de que las Juntas de Accionistas respectivas, la Comisión Nacional de la Competencia y los supervisores y reguladores nacionales competentes y, en su caso, comunitarios, confirmen la operación, se está avanzando en los procesos previos de configuración del nuevo Grupo financiero.

B.14	Posición del Emisor dentro del Grupo	Ver B.5.										
B.15	Descripción de las actividades principales del Emisor	Banco Grupo Cajatres S.A. tiene por objeto social la realización de toda clase de actividades, operaciones y servicios propios del negocio de banca en general, que le estén permitidas por la legislación vigente, incluida la prestación de servicios de inversión y la adquisición, tenencia, disfrute y enajenación de toda clase de valores mobiliarios.										
B.16	Si el Emisor esta directa o indirectamente bajo el control de un tercero.	Banco Grupo Cajatres S.A., se encuentra dentro del Grupo Cajatres. El accionariado del Banco está compuesto por las tres entidades fundadoras: Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz (29%) , Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos (29,75%)y Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón (41,25%).										
B.17	Calificación crediticia del Emisor.	<p>Los valores a emitir al amparo del presente Programa no han sido calificados por las agencias de calificación de riesgo crediticio.</p> <p>El Grupo Cajatres ha sido calificado por la agencia de rating Fitch que ha otorgado la siguiente calificación el 20 de Septiembre de 2012, manteniéndose dicha calificación a la fecha de registro del presente Folleto:</p> <table border="1" data-bbox="555 907 1372 987"> <thead> <tr> <th></th> <th>RATING L/P</th> <th>RATING C/P</th> <th>PERSPECTIVA</th> <th>SOPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Banco Grupo Caja³</td> <td>BB+</td> <td>B</td> <td>Estable</td> <td>3</td> </tr> </tbody> </table> <p>Dicha calificación ha sido emitida por Fitch Ratings Limited, U.K..</p>		RATING L/P	RATING C/P	PERSPECTIVA	SOPORTE	Banco Grupo Caja ³	BB+	B	Estable	3
	RATING L/P	RATING C/P	PERSPECTIVA	SOPORTE								
Banco Grupo Caja ³	BB+	B	Estable	3								

Sección C – Valores

C.1	Tipo y Clases de valores ofertados.	<p>Los valores ofrecidos son pagarés de empresa representados en anotaciones en cuenta emitidos al descuento, y al amparo del Programa “Segundo Programa de Pagarés de Banco Grupo Cajatres S.A.”, cuyo saldo vivo máximo es de 600 millones, ampliable hasta un máximo de 1.000 millones de euros.</p> <p>Todos los pagarés que tengan un mismo vencimiento dispondrán del mismo código ISIN.</p> <p>Se adjunta a continuación una comparativa entre pagarés y depósitos bancarios, que los inversores deben de tener en cuenta a la hora de suscribir cualquiera de estos dos instrumentos. Esta comparativa se basa en términos de rentabilidad, liquidez y riesgo.</p> <p>RENTABILIDAD:</p> <p>De forma indicativa la remuneración del emisor indicativa de depósitos y pagarés a distintos plazos es la siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="464 1615 1233 1736"> <thead> <tr> <th>TIR (%)</th> <th>6 MESES</th> <th>12 MESES</th> <th>18 MESES</th> <th>24 MESES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PAGARÉ</td> <td>3,54%</td> <td>3,65%</td> <td>3,72%</td> <td>3,83%</td> </tr> <tr> <td>DEPÓSITO</td> <td>1,00%</td> <td>2,00%</td> <td>2,32%</td> <td>2,25%</td> </tr> </tbody> </table> <p>RIESGO:</p> <p>Los pagarés, a diferencia de los depósitos bancarios, no se encuentran bajo la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos.</p> <p>LIQUIDEZ:</p> <p>Está previsto que los pagarés emitidos al amparo del presente programa coticen en AIAF Mercado de Renta Fija, aunque no es posible asegurar que vaya a producirse una</p>	TIR (%)	6 MESES	12 MESES	18 MESES	24 MESES	PAGARÉ	3,54%	3,65%	3,72%	3,83%	DEPÓSITO	1,00%	2,00%	2,32%	2,25%
TIR (%)	6 MESES	12 MESES	18 MESES	24 MESES													
PAGARÉ	3,54%	3,65%	3,72%	3,83%													
DEPÓSITO	1,00%	2,00%	2,32%	2,25%													

		<p>negociación activa de estos valores en el mercado.</p> <p>Con el fin de minorar el riesgo de liquidez, se ha establecido un mecanismo de liquidez para los suscriptores de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, mediante la firma de un contrato de liquidez con Ibercaja Banco S.A.U.. Esta Entidad de Liquidez ofrecerá liquidez por un importe mínimo de 1.000 euros y un importe máximo equivalente al 10% del saldo vivo nominal inicial del Programa, no incluyendo el supuesto de ampliación del programa, en cuyo caso la entidad emisora buscará una Entidad de Liquidez. Este hecho será comunicado a CNMV y a los inversores.</p> <p>En general, los depósitos bancarios no tienen liquidez, salvo con la penalización correspondiente.</p>
C.2	Divisa de la Emisión	Euros
C.5	Descripción de cualquier restricción a la libre transmisibilidad de los valores.	No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los mismos.
C.8	Descripción de los derechos vinculados a los valores, orden de prelación y limitaciones.	<p>Conforme con la legislación vigente, los pagarés emitidos bajo la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Banco Grupo Cajatres S.A.</p> <p>Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los pagarés, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan.</p> <p>Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base están garantizados por la solvencia y por la garantía patrimonial de Banco Grupo Cajatres S.A.</p> <p>Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto, a diferencia de los depósitos bancarios, no se encuentran bajo la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos.</p> <p>A efectos de la prelación debida en caso de situación concursal del Emisor, los inversores se situarán por detrás de los respectivos acreedores con privilegio de los anteriores, todo ello conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de junio, Concursal, y la normativa que la desarrolle.</p>
C.9	Emisión y vencimiento de los pagarés, tipo de interés, amortización y representante de los valores emitidos.	<p>Los valores del presente Folleto de Base se emiten al descuento, por lo que el abono de los intereses que devengan se produce en el momento de su amortización a su vencimiento, sin que tengan lugar pagos periódicos de cupones.</p> <p>Al ser valores emitidos al descuento y por tanto ostentar una rentabilidad implícita, el importe efectivo, esto es, el precio a desembolsar por el inversor, estará en función del plazo y del tipo de interés nominal que se fije.</p> <p>El tipo de interés será el concertado entre el emisor y el inversor en el momento de la suscripción.</p> <p>Los pagarés del presente programa podrán tener un vencimiento mínimo de 7 días naturales y un vencimiento máximo de 740 días naturales.</p> <p>Los pagarés se amortizarán al 100% de su valor nominal, al que se deducirá, si</p>

		<p>procede, la retención fiscal vigente en cada momento, y sin ningún gasto para el suscriptor.</p> <p>No hay posibilidad de amortización anticipada.</p> <p>No obstante lo anterior, se podrán amortizar anticipadamente dichos valores por parte del emisor, siempre que, por cualquier causa, obren en poder del mismo.</p> <p>Debido a la naturaleza de los valores no procede en este tipo de emisiones la constitución de un Sindicato de Tenedores de Pagarés.</p>
C.10	Instrumentos derivados	No procede
C.11	Negociación	<p>Banco Grupo Cajatres solicitará la admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija de los pagarés que se emitan. Banco Grupo Cajatres se compromete a realizar todos los trámites necesarios para que los pagarés coticen en dicho mercado en un plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la fecha de emisión de los valores. En todo caso, los pagarés cotizarán en AIAF Mercado de Renta Fija antes de la fecha de su vencimiento.</p>

Sección D – Riesgos		
D.2	Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del emisor	<p>Riesgo de continuidad de los negocios (impacto de los Reales Decretos Ley 2/2012, 18/2012 y 24/2012) y Proceso de Integración:</p> <p>Los Estados Financieros auditados de Banco Grupo Cajatres S.A. correspondientes al ejercicio 2011 contienen el siguiente párrafo de énfasis en su Informe de Auditoría de 30 de marzo de 2012:</p> <p><i>“Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención al respecto de lo señalado en la Nota 37 de la memoria adjunta, en la que se menciona que, con fecha 4 de febrero de 2012, se ha publicado el Real Decreto-ley 2/2012, en el que se establecen diversas medidas para el saneamiento de los balances de las entidades de crédito articulando nuevos requerimientos de provisiones y capital adicionales para las financiaciones y activos adjudicados o recibidos en pago de deudas relacionados con el sector inmobiliario. Según se indica en la citada nota, el Banco ha llevado a cabo una evaluación preliminar del impacto que estos nuevos requerimientos tendrán en el Grupo. En este contexto, el Consejo de Administración de Banco Grupo Cajatres, S.A., en su reunión del día 29 de febrero de 2012, ha acordado iniciar los trámites necesarios para la integración del Banco con IberCaja Banco, S.A.U., a través de un proceso de fusión por absorción de IberCaja Banco, S.A.U., sobre Banco Grupo Cajatres S.A., de conformidad con la Ley 3/2009, de 3 de abril, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.</i></p> <p><i>A la fecha de emisión de este informe de auditoría, el proceso de integración antes comentado está pendiente de aprobación definitiva por parte de las Juntas Generales de Accionistas y de los Organismos correspondientes.</i></p> <p><i>En estas circunstancias, la continuidad de los negocios desarrollados por el Grupo está condicionada a la culminación del mencionado proceso de integración, o en su defecto a la adopción de otras medidas alternativas, que permita al Grupo continuar sus operaciones, de forma que pueda realizar sus activos, en particular los relacionados con los impuestos diferidos activos cuyo importe asciende a 393.700 miles de euros (ver Nota 31), y atender sus obligaciones por los importes y según la clasificación con que figuran en las cuentas anuales consolidadas adjuntas, que han sido elaboradas asumiendo que tal actividad continuará (ver Nota 5.a)”.</i></p> <p>En el apartado B.13 de este Resumen se encuentra el impacto conjunto y detallado que los Reales Decretos Ley 2/2012 y 18/2012 suponen en cada una de estas Entidades, así como el impacto del RD 24/2012, y los principales hitos del Proceso de Integración en el que se encuentra inmerso Banco Grupo Cajatres.</p> <p>Riesgo de Crédito</p> <p>Se define como la posibilidad de incurrir en pérdidas derivadas del incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de los acreditados, así como pérdidas de valor por el deterioro de la calidad crediticia de los mismos.</p>

En el apartado B.12 de este Resumen se encuentran los principales datos de morosidad y solvencia del emisor. Así mismo, en el apartado B.17 se encuentran las calificaciones crediticias concedidas a Banco Grupo Cajatres.

Riesgo Inmobiliario:

a) Inversión Crediticia vinculada a actividades promotoras e inmobiliarias y a hipotecas minoristas:

- Financiación destinada a la construcción y promoción inmobiliaria y sus coberturas.

30/06/2012 – Datos no auditados

	Millones de euros		
	Importe bruto	Exceso sobre valor de garantía	Cobertura específica
1. Crédito registrado por las entidades de crédito del grupo (negocios en España)	3.649	1.058	582
1.1. Del que: Dudoso	955	366	346
1.2. Del que: Subestándar	1.254	379	236
<i>Pro-memoria:</i>			
- Cobertura genérica total (negocios totales)	-	-	20
- Activos fallidos	59	-	-
			<i>Valor contable (Millones de euros)</i>
<i>Pro-memoria: Datos del grupo consolidado</i>			
1. Total crédito a la clientela excluidas Administraciones Públicas (negocios en España)			12.386
2. Total activo consolidado en estados reservados (negocios totales)			20.937

- Financiación destinada a la construcción y promoción inmobiliaria.

30/06/2012 – Datos no auditados

	Crédito: Importe bruto
	Millones de euros
1. Sin garantía hipotecaria	261
2. Con garantía hipotecaria (1)	3.388
2.1. Edificios terminados (2)	1.094
2.1.1. Vivienda	842
2.1.2. Resto	252
2.2. Edificios en construcción (2)	447
2.2.1. Vivienda	381
2.2.2. Resto	66
2.3. Suelo	1.847
2.3.1. Terrenos urbanizados	1.633
2.3.2. Resto de suelo	214
Total	3.649

- Crédito a los hogares para la adquisición de vivienda.

30/06/2012 – Datos no auditados

	Millones de euros	
	Importe bruto	Del que: Dudoso

Crédito para adquisición de vivienda	4.954	153
Sin garantía hipotecaria	185	14
Con garantía hipotecaria	4.769	139

- Crédito con garantía hipotecaria a los hogares para adquisición de vivienda según el porcentaje que supone el riesgo total sobre el importe de la última tasación disponible (loan to value).

30/06/2012

Rangos de LTV (1) – Millones de euros

<u>Datos no auditados</u>	Rangos de LTV (1) – Millones de euros				
	LTV≤40%	40%<LTV≤60%	60%<LTV≤80%	80%<LTV≤100%	LTV>100%
	%				
Importe bruto	826	1.105	1.967	613	258
Del que: dudosos	10	19	53	35	22

(1) El LTV es la ratio que resulta de dividir el riesgo vigente a la fecha de la información sobre el importe de la última tasación disponible.

b) Activos Adjudicados en pago de deudas:

30/06/2012 – Datos no auditados

Millones de euros

	Valor contable	Del que: Cobertura
1. Activos inmobiliarios procedentes de financiaciones destinadas a empresas de construcción y promoción inmobiliaria	443	92
1.1. Edificios terminados	137	18
1.1.1. Vivienda	93	14
1.1.2. Resto	44	4
1.2. Edificios en construcción	18	2
1.2.1. Vivienda	9	1
1.2.2. Resto	9	1
1.3. Suelo	288	72
1.3.1. Terrenos urbanizados	279	61
1.3.2. Resto de suelo	9	11
2. Activos inmobiliarios procedentes de financiaciones hipotecarias a hogares para adquisición de vivienda	55	6
3. Resto de activos inmobiliarios adjudicados (1)	74	3
4. Instrumentos de capital, participaciones y financiaciones a sociedades no consolidadas tenedoras de dichos activos (2)	21	1

(1) Incluye los activos inmobiliarios que no proceden de crédito a empresas de construcción y promoción inmobiliaria, ni a hogares para adquisición de vivienda.

(2) Incluye todos los activos de esta naturaleza, incluyendo los instrumentos de capital, las participaciones y financiaciones a entidades tenedoras de los activos inmobiliarios mencionados en las líneas 1 a 3 de este cuadro, así como los instrumentos de capital y participaciones en empresas constructoras o inmobiliarias recibidos en pago de deudas.

Nota: Dados los estados que se utilizan para la confección los cuadros anteriores, los datos incluidos en los mismos no siempre coinciden directamente con saldos contables.

Riesgo de Mercado

El riesgo de mercado se define como la pérdida potencial por causa de movimientos adversos en los precios de los instrumentos financieros con los que la Institución opera en los mercados capitales y de valores.

De acuerdo a los cálculos realizados según la metodología VaR, con un nivel de confianza del 99%, la máxima pérdida potencial diaria que hubiera registrado la Entidad según esta metodología a 31 de diciembre de 2010 sería de 7.738 miles de euros, a 31 de diciembre de 2011 hubiera ascendido a 21.300 miles de euros y a 30 de

junio de 2012 a 15.095 miles de euros.

Riesgo Tipo de Cambio:

El riesgo de tipo de cambio de la moneda extranjera es el riesgo de que el valor razonable o los flujos de efectivo asociado a los instrumentos financieros denominados en moneda extranjera fluctúen como consecuencia de las variaciones en los tipos de cambio de las divisas.

Divisa	Miles de euros			
	2011		2010	
	Activos	Pasivos	Activos	Pasivos
Saldos en dólares norteamericanos	12.457	11.682	16.270	15.623
Cartera de negociación	-	-	7.296	-
Crédito a la clientela	4.534	-	592	7.240
Pasivos financieros a coste amortizado	-	11.682	-	7.655
Depósitos en entidades de crédito	7.648	-	8.114	679
Caja	275	-	56	-
Otros	-	-	212	49
Saldos en yenes japoneses	32	1.438	1.434	1.417
Inversiones crediticias	-	-	1.409	-
Pasivos financieros a coste amortizado	-	1.438	-	1.417
Caja	32	-	-	-
Otros	-	-	25	-
Saldos en libras esterlinas	381	154	1.438	1.211
Inversiones crediticias	-	-	1.237	-
Pasivos financieros a coste amortizado	-	154	-	1.211
Depósitos en entidades de crédito	205	-	6	-
Caja	176	-	11	-
Otros	-	-	184	-
Saldos en otras divisas	2.221	521	1.229	881
Crédito a la clientela	1.531	-	672	454
Pasivos financieros a coste amortizado	-	521	-	427
Depósitos en entidades de crédito	440	-	313	-
Caja	250	-	69	-
Otros	-	-	175	-
Total saldos denominados en moneda extranjera	15.091	13.795	20.371	19.132

5. Riesgo de tipo de interés:

La exposición de una entidad financiera a las variaciones de los tipos de interés es inherente al propio negocio bancario: los diferentes plazos de vencimiento y reprecación de las posiciones deudoras y acreedoras constituyen la principal fuente de riesgo de tipo de interés, al verse afectadas con diferente intensidad por las variaciones del nivel, de la pendiente o de la forma de la curva de tipos; asimismo, los cambios pueden afectar al comportamiento financiero de determinados productos con opciones implícitas.

En relación con el nivel de exposición al riesgo de tipo de interés hay que señalar que, a 31 de diciembre de 2011, la simulación con una subida (movimiento adverso en esta fecha) de la curva de tipos de 2,50%, tendría un efecto de disminución en el valor

económico del Banco Grupo Cajatres, sobre sí mismo, del 7,71% y una reducción del margen de intereses de un 9,09%.

Por el contrario, a 31 de diciembre de 2011, ante un descenso de la curva del 1%, el valor económico mejoraría, sobre sí mismo, un 9,52%, mientras que el margen de intereses aumentaría un 13,65%.

Riesgo Operacional:

El riesgo operacional es el riesgo de que puedan producirse pérdidas por deficiencias o fallos de los procesos internos, errores humanos, mal funcionamiento de los sistemas, sucesos externos o fraudes; incluye, entre otros, el riesgo en tecnologías de la información y el riesgo legal, pero excluye el riesgo estratégico y el de reputación.

Riesgo Liquidez:

El riesgo de liquidez se define como el riesgo de que la Entidad tenga dificultades para cumplir con las obligaciones económicas derivadas de su actividad y que, en general, se concentrará en la necesidad de atender sus pasivos financieros.

La Entidad cuenta con una adecuada estructura de financiación: las fuentes de financiación estables (constituidas por los depósitos de la clientela sin cédulas, la financiación mayorista a largo plazo y el patrimonio neto) cubren 1,387 veces las necesidades de financiación estables a 31 de diciembre de 2011 (crédito a la clientela, participaciones y adjudicados).

Dichas fuentes de financiación generan un exceso de 5.364 M € a 31 de diciembre de 2011 sobre las necesidades de financiación estables.

La Entidad mantiene una holgada posición de liquidez y una baja dependencia de los mercados mayoristas, con un coeficiente de financiación mayorista del 4,21% a 31 de diciembre de 2011 y del 4,69% a 30 de junio de 2012, muy inferior al límite del 20% establecido en el Real Decreto-Ley 2/2011.

A continuación se presenta determinada información relativa a las necesidades y a las fuentes de financiación estables del Grupo al 31 de diciembre de 2011, de acuerdo a los modelos requeridos para ello por Banco de España:

	Millones de euros		Millones de euros
Crédito a la clientela (1)	14.011	Clientes completamente cubiertos por el FGD	8.412
Créditos a entidades del grupo y relacionadas	-779	Clientes no completamente cubiertos por el FGD	3.317
Préstamos titulizados	289	Total depósitos minoristas	11.729
Fondos específicos (2)	-815	Resto depósitos (AAPP, cesiones,...)	1.691
TOTAL Crédito a las Clientela (1)-(2)	13.196	TOTAL Depósitos de la Clientela (sin cédulas)	13.420
Participaciones	152	Bonos y cédulas hipotecarias	2.420
Activos adjudicados (bruto)	747	Cédulas territoriales	-
Fondos cobertura activos adjudicados	-239	Deuda senior	63
Activos adjudicados (neto)	508	Emisiones avaladas por el Estado	100
		Subordinadas, preferentes y convertibles	403
		Otros instrumentos financieros a M y LP	-
		Titulizaciones vendidas a terceros	-
		Otra financiación con vencimiento residual >1 año	1.611
		Financiación mayorista a largo plazo	4.597
		Patrimonio Neto	1.203
Necesidades de financiación estables	13.856	Fuentes de financiación estables	19.220

A continuación se presenta la información consolidada al 31 de diciembre de 2011 relativa a los vencimientos en los próximos años de las emisiones mayoristas de la

Entidad, los activos líquidos de la Entidad y a su capacidad de emisión:

VENCIMIENTOS EMISIONES MAYORISTAS	Millones de euros			
	2012	2013	2014	>2014
Bonos y cédulas hipotecarios	313	110	75	1.922
Cédulas territoriales	-	-	-	-
Deuda senior	63	-	-	-
Emisiones avaladas por el Estado	100	-	-	-
Subordinadas, preferentes y convertibles	-	100	71	232
Otros instrumentos financieros a M y LP	-	-	-	-
Titulizaciones vendidas a terceros	-	-	-	-
Papel comercial	-	-	-	-
Total vencimientos de emisiones mayoristas	476	210	146	2.154
OTRAS FINANCIACIONES CON VENCIMIENTO RESIDUAL >1año (facilidad BCE + fondos titulización)	468	70	61	1.012

ACTIVOS LÍQUIDOS	Millones de euros
Activos líquidos (valor nominal)	3.191
Activos líquidos (valor de mercado y recorte BCE)	1.718
de los que: Deuda de las administraciones públicas centrales	396
	4.909

CAPACIDAD DE EMISIÓN	Millones de euros
Capacidad de emisión de Cédula Hipotecarias	2.725
Capacidad de emisión de Cédula Territoriales	386
Disponible de emisiones avaladas por el Estado	-
	3.111

Riesgo Soberano de Deuda Pública y Estados Soberanos de la Unión Europea.

Al 31 de diciembre de 2011 los valores representativos de deuda con administraciones públicas no residentes era de 18.098 miles de euros (2010: 25.990 miles de euros). El detalle al 31 de diciembre de 2011 es el siguiente:

	Miles de euros
Francia	5.047
Italia	3.968
Alemania	3.325
Portugal	2.144
Bélgica	999
Austria	562
Suecia	524
Otros	1.529
Total	18.098

Esta cartera de Renta Fija no tiene ningún fondo de deterioro afecto.

Otros riesgos:

Riesgo de reputación

Es el derivado de actuaciones que posibiliten una publicidad negativa relacionada con las prácticas y relaciones de negocios de la Entidad y que puede causar una pérdida de confianza en ella, que pueda afectar a su solvencia.

En la Entidad se han establecido diferentes niveles de control del Riesgo de Reputación mediante mecanismos de control aprobados por el Consejo de Administración (29/12/2010 y 18/01/2011) en los ámbitos de prevención de blanqueo de capitales, reglamento interno de conducta en el mercado de valores, cumplimiento normativo y mejora de la información a los inversores.

		<p><u>Riesgo de cumplimiento normativo</u></p> <p>La política de cumplimiento normativo se fundamenta en los principios de integridad y conducta ética, piezas angulares sobre las que se basa la actividad de la Entidad.</p> <p>El departamento de Cumplimiento Normativo, se encarga de la función de cumplimiento, lo que implica la identificación, evaluación, consejo, control e informe sobre el riesgo de cumplimiento, es decir, el riesgo de sanciones legales o regulatorias, pérdida financiera, o pérdida de imagen que una entidad bancaria puede sufrir como consecuencia de su incumplimiento de la legislación, regulaciones, códigos de conducta y normas de buenas prácticas aplicables. Además, de acuerdo con la normativa para la prevención del blanqueo de capitales, se ha constituido un comité interno que vigila el cumplimiento de la citada normativa y promueve el desarrollo e implantación de los procedimientos de prevención de blanqueo en las diferentes unidades de la Entidad.</p> <p>Finalmente, corresponde a la Dirección de Auditoría y Cumplimiento Normativo supervisar todos los procesos de acuerdo con la normativa y reglamentación interna.</p>
D.3	<p>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores</p>	<p>1. Riesgo de mercado:</p> <p>Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base, una vez admitidos a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija, estarán sometidos a posibles fluctuaciones en sus precios derivados de la evolución de los tipos de interés y las condiciones económicas generales. Cabe la posibilidad, por tanto, de que éstos sean negociados al alza o a la baja en relación con su precio de emisión.</p> <p>2. Riesgo de crédito:</p> <p>Se entiende por riesgo de crédito la posibilidad de sufrir una pérdida económica como consecuencia del incumplimiento por parte de Banco Grupo Cajatres de su obligación de devolución del nominal de los valores a los inversores o que se origine un retraso en el mismo. El emisor responderá del reembolso de los pagarés del Programa con todo su patrimonio.</p> <p>Los valores emitidos al amparo del presente programa no cuentan con la garantía del Fondo de Garantía de Depósitos.</p> <p>3. Pérdidas de liquidez o representatividad de los valores en el mercado:</p> <p>A pesar de que el emisor tiene previsto solicitar la admisión a cotización de los pagarés emitidos al amparo del presente programa en AIAF Mercado de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa de estos valores en el mercado.</p> <p>Con el fin de minorar el riesgo de liquidez, se ha establecido un mecanismo de liquidez para los suscriptores de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, mediante la firma de un contrato de liquidez con Ibercaja Banco. Esta Entidad de Liquidez ofrecerá liquidez por un importe conjunto máximo equivalente al 10% del saldo vivo nominal inicial del Programa. En el supuesto de ampliación del Programa de Pagarés hasta 1.000 millones de euros, Banco Grupo Cajatres buscará una Entidad de Liquidez que dé liquidez en las mismas condiciones que Ibercaja Banco para el importe de ampliación del Programa. Este hecho será comunicado a CNMV y a los inversores.</p> <p>Ibercaja Banco será la Entidad de Liquidez del presente Folleto de Pagarés, hasta el momento en que se produzca la fusión, en cuyo caso se comunicará este hecho a la CNMV y a los inversores.</p>

		4. Variaciones en la calidad crediticia del emisor: Ver apartado B.17 de este Resumen.
--	--	--

Sección E – Oferta		
E.2b	Motivos y destino de la oferta	Los fondos provenientes de las emisiones de pagarés que se hagan al amparo de este Folleto de Base se destinarán a atender las necesidades de tesorería del emisor.
E.3	Descripción de las condiciones de la oferta	<p>Los pagarés tendrán un importe nominal unitario de 1.000 euros. La petición mínima será de 1.000 euros. La vigencia del programa es de 12 meses a contar desde la fecha de publicación del Folleto de Base en la página web de CNMV.</p> <p>Los inversores cualificados realizarán las solicitudes dirigiéndose directamente a través de la Sala de Tesorería de Banco Grupo Cajatres. (Tel. 947 27 80 21) o a través de las Salas de Tesorería de Ibercaja Banco (Tfno: 976 22 00 03), entidad colocadora que contactarán para la suscripción con la emisora mediante negociación telefónica directa, fijándose en ese momento todas las características de los pagarés.</p> <p>El público en general podrá contactar directamente con cualquier oficina de Banco Grupo Cajatres para realizar la solicitud de suscripción, fijándose en ese momento todas las características de los pagarés. En el momento de la suscripción se entregará un certificado que acreditará la suscripción pero que no será negociable. La fecha de emisión coincidirá con la del desembolso que será como mínimo un día (1) hábil posterior a la fecha de suscripción y como máximo (2) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción.</p>
E.4	Descripción de intereses relevantes para la emisión	No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas que intervienen en esta oferta que pudiesen ser relevantes a efectos del presente Programa.
E.7	Gastos estimados aplicados al inversor por el emisor	Los valores serán emitidos por Banco Grupo Cajatres, sin que de su parte o por parte de la Entidad Colocadora (Ibercaja Banco) sea exigida ni comisión ni gasto alguno en la suscripción de los valores, ni en la amortización de los mismos, sin perjuicio de los gastos que se cobrarán para el mantenimiento de las cuentas de efectivo y de valores según las tarifas comunicadas en cada momento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al Banco de España, necesarias para contratar dichos valores.

II. FACTORES DE RIESGO

Factores de riesgo de los valores:

1. Riesgo de mercado:

Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base, una vez admitidos a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija, estarán sometidos a posibles fluctuaciones en sus precios derivados de la evolución de los tipos de interés y las condiciones económicas generales. Cabe la posibilidad, por tanto, de que éstos sean negociados al alza o a la baja en relación con su precio de emisión.

2. Riesgo de crédito:

Se entiende por riesgo de crédito la posibilidad de sufrir una pérdida económica como consecuencia del incumplimiento por parte de Banco Grupo Cajatres de su obligación de devolución del nominal de los valores a los inversores o que se origine un retraso en el mismo. El emisor responderá del reembolso de los pagarés del Programa con todo su patrimonio. Los valores emitidos al amparo del presente programa no cuentan con la garantía del Fondo de Garantía de Depósitos.

3. Pérdidas de liquidez o representatividad de los valores en el mercado:

A pesar de que el emisor tiene previsto solicitar la admisión a cotización de los pagarés emitidos al amparo del presente programa en AIAF Mercado de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa de estos valores en el mercado.

Con el fin de minorar el riesgo de liquidez, se ha establecido un mecanismo de liquidez para los suscriptores de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, mediante la firma de un contrato de liquidez con Ibercaja Banco. Esta Entidad de Liquidez ofrecerá liquidez por un importe conjunto máximo equivalente al 10% del saldo vivo nominal inicial del Programa. En el supuesto de ampliación del Programa de Pagarés hasta 1.000 millones de euros, Banco Grupo Cajatres buscará una Entidad de Liquidez que dé liquidez en las mismas condiciones que Ibercaja Banco para el importe de ampliación del Programa. Este hecho será comunicado a CNMV y a los inversores.

Ibercaja Banco será la Entidad de Liquidez del presente Folleto de Pagarés, hasta el momento en que se produzca la fusión, en cuyo caso se comunicará este hecho a la CNMV y a los inversores.

La entidad de liquidez podrán excusar el cumplimiento de sus obligaciones de dar liquidez a los valores cuando los pagarés existentes en su cartera de negociación adquiridos directamente en el mercado como consecuencia del cumplimiento de su actuación como Entidad de Liquidez, excedan el compromiso adquirido por ella de ofrecer liquidez por el 10% del saldo vivo nominal inicial del Programa.

4. Variaciones en la calidad crediticia del emisor:

Los pagarés no han sido objeto de calificación crediticia por parte de agencias de calificación de riesgo crediticio.

El Grupo Cajatres ha sido calificado por la agencia de rating Fitch que ha otorgado la siguiente calificación el 20 de Septiembre de 2012, manteniéndose dicha calificación a la fecha de registro del presente Programa:

	RATING L/P	RATING C/P	PERSPECTIVA	SOPORTE
Banco Grupo Caja ³	BB+	B	Estable	3

Dicha calificación ha sido emitida por Fitch Ratings Limited, U.K..

La agencia de calificación mencionada está debidamente registrada desde el 31 de octubre de 2011 en la European Securities and Markets Authority (E.S.M.A.) de acuerdo con lo expuesto en el Reglamento CE número 1.060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.

No obstante, no existen garantías de que la agencia de calificación crediticia vaya a mantener estas calificaciones durante todo el plazo de vigencia del presente Programa.

III. NOTA DE VALORES

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas Responsables

La responsabilidad del contenido del presente Folleto de Base es asumida por D. Luís Miguel Carrasco Miguel en su condición de Consejero Delegado del Banco, en virtud de las facultades que le han sido conferidas por el Acuerdo del Consejo de Administración de Banco Grupo Cajatres, en sesión celebrada el 30 de julio de 2012, tomado al amparo de la autorización de la Junta General de la Entidad, de fecha 30 de julio de 2012, actuando en nombre y representación de la Entidad Emisora.

1.2 Declaración de Personas Responsables

D. Luís Miguel Carrasco Miguel, responsable del presente Folleto, asume la responsabilidad por su contenido y declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en el presente Folleto es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo que puedan afectar a los pagarés que se emitan con cargo al presente Programa, están detallados en la sección anterior "II FACTORES DE RIESGO" del presente Folleto de Base.

3. INFORMACION FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta

No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas que intervienen en esta oferta que pudiesen ser relevantes a efectos del presente Programa.

3.2 Motivo de la oferta y destino de los ingresos

Las emisiones de pagarés que se realicen tienen por objeto la captación de recursos de terceros con la finalidad de aplicarlos a la actividad de intermediación crediticia que desarrolla Banco Grupo Cajatres.

Al negociarse cada pagaré o grupo de pagarés de forma individualizada, teniendo fechas de vencimientos distintos y colocándose por importes efectivos diferentes, no es posible calcular a priori el coste para Banco Grupo Cajatres de estos pagarés.

Se ha efectuado la siguiente previsión inicial de gastos para el programa, para un importe de 600 millones de euros:

CONCEPTO	Euros
Registro del Folleto CNMV	42.677,26 (1)
Estudio y Registro del Folleto de Base en AIAF	30.000,00 (2)
Tasas CNMV admisión a cotización en AIAF	9.840,27 (3)
Admisión a cotización en AIAF	6.000,00 (4)
Registro del Programa de Pagarés en Iberclear	100,00 (5)
TOTAL	88.617,53

(1) 0,014% sobre el valor nominal de la emisión (con un máximo de 42.677,26 Eur)

(2) 0,005% sobre el volumen máximo del Programa (con un máximo de 55.000 Eur)

(3) 0,003% sobre el valor nominal admitido a negociación (con un máximo de 9.840,27 Eur)

(4) 0,001% sobre el importe admitido a cotización (con un máximo de 55.000 Eur)

(5) Adicionalmente, se cobrarán 20,00 Eur por la inclusión de cada código de valor asociado al Programa

4. INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACION

4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores

Los pagarés son valores de renta fija emitidos al descuento, que representan una deuda para su Emisor, no devengan intereses y son reembolsables por su valor nominal al vencimiento.

Para cada emisión de pagarés con el mismo vencimiento se asignará un código ISIN.

Se adjunta a continuación una comparativa entre pagarés y depósitos bancarios, que los inversores deben de tener en cuenta a la hora de suscribir cualquiera de estos dos instrumentos. Esta comparativa se basa en términos de rentabilidad, liquidez y riesgo.

RENTABILIDAD:

De forma indicativa la remuneración del emisor indicativa de depósitos y pagarés a distintos plazos es la siguiente:

TIR (%)	6 MESES	12 MESES	18 MESES	24 MESES
PAGARÉ	3,54%	3,65%	3,72%	3,83%
DEPÓSITO	1,00%	2,00%	2,32%	2,25%

RIESGO:

Los pagarés, a diferencia de los depósitos bancarios, no se encuentran bajo la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos.

LIQUIDEZ:

Está previsto que los pagarés emitidos al amparo del presente programa coticen en AIAF Mercado de Renta Fija, aunque no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa de estos valores en el mercado.

Con el fin de minorar el riesgo de liquidez, se ha establecido un mecanismo de liquidez para los suscriptores de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, mediante la firma de un contrato de liquidez con Ibercaja Banco S.A.U.. Esta Entidad de Liquidez ofrecerá liquidez por un importe mínimo de 1.000 euros y un importe máximo equivalente al 10% del saldo vivo nominal inicial del Programa, no incluyendo el supuesto de ampliación del programa, en cuyo caso la entidad emisora buscará una Entidad de Liquidez. Este hecho será comunicado a CNMV y a los inversores.

En general, los depósitos bancarios no tienen liquidez, salvo con la penalización correspondiente.

4.2 Legislación según la cual se han creado los valores

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulta aplicable al emisor y a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, Orden EHA/3537/2005 de 10 de noviembre y de acuerdo con aquéllas otras normativas que las han desarrollado.

El presente Folleto de Base se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos.

4.3 Representación de los valores

Los valores estarán representados mediante anotaciones en cuenta, gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Iberclear, sita en Plaza de la Lealtad, 1, 28014 Madrid, junto con sus Entidades Participantes.

4.4 Divisa de la emisión de los valores

Los pagarés estarán denominados en Euros.

4.5 Orden de prelación

Los pagarés a emitir con cargo al presente Folleto de Base de Pagarés de Banco Grupo Cajatres S.A., no tendrán garantías reales ni de terceros. El reembolso del valor nominal de los pagarés está garantizado por el patrimonio total de Banco Grupo Cajatres.

Los pagarés emitidos, a diferencia de los depósitos bancarios, no se encuentran bajo cobertura y garantía del Fondo de Garantía de Depósitos (FGD).

Los inversores se sitúan a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del emisor por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga Banco Grupo Cajatres conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y la normativa que la desarrolla.

4.6. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Conforme con la legislación vigente, los valores emitidos al amparo del presente Folleto de Base carecerán para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro frente a Banco Grupo Cajatres.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidos en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes.

4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.-

4.7.1 Tipo de interés nominal.-

El tipo de interés nominal será el pactado entre las partes para cada pagaré o grupo de pagarés, en el momento de la formalización (fecha de suscripción), en función de los tipos de interés vigentes en cada momento en el mercado financiero.

El inversor abonará en la fecha de desembolso el importe efectivo. El importe efectivo de cada Pagaré es el que resulta de deducir al valor nominal (precio de reembolso) de cada Pagaré, el importe de descuento que le corresponda en función del tipo de interés negociado y del plazo a que se emita, siendo los gastos de emisión a cargo del emisor.

Así, el importe efectivo y el tipo de interés nominal de cada pagaré se calcula aplicando las siguientes fórmulas:

- a) Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a 1 año:

$$E = \frac{N}{1 + (ixn / base)}$$

$$i = \left(\frac{(N - E)xbase}{Exn} \right)$$

- b) Para plazos de vencimiento superiores a 1 año:

$$E = \frac{N}{(1 + i)^{(n / base)}}$$

$$i = \left(\left(\frac{N}{E} \right)^{\frac{base}{n}} - 1 \right)$$

Siendo:

N= importe nominal del pagaré

E= importe efectivo del pagaré

n= número de días del período, hasta el vencimiento

i= tipo de interés nominal, expresado en tanto por uno

base= 365 días

En las tablas siguientes se facilitan diversos ejemplos de importes efectivos en euros por cada pagaré de mil euros (1.000 €) con relación a tipos nominales entre 1,00% y 6,00% para distintos plazos de emisión. Las columnas en las que aparece +10 días representan el importe efectivo del pagaré al aumentar el plazo en 10 días y las columnas en la que aparece -30 días representan el importe efectivo del pagaré al disminuir el plazo en 30 días.

Tipo Nominal	7 dias	TAE	+ 10 dias	TIR/TAE	VARIACION EFECTIVO
1,00%	999,81	1,005%	999,53	1,010%	-0,28
1,50%	999,71	1,511%	999,30	1,522%	-0,42
2,00%	999,62	2,020%	999,06	2,039%	-0,56
2,50%	999,52	2,531%	998,82	2,562%	-0,70
3,00%	999,42	3,045%	998,58	3,089%	-0,84
3,50%	999,33	3,561%	998,34	3,622%	-0,98
4,00%	999,23	4,079%	998,10	4,160%	-1,13
4,50%	999,14	4,601%	997,86	4,703%	-1,28
5,00%	999,04	5,125%	997,62	5,252%	-1,42
5,50%	998,95	5,651%	997,37	5,806%	-1,57
6,00%	998,85	6,180%	997,13	6,366%	-1,72

Tipo Nominal	30 dias	TAE	+ 10 dias	TIR/TAE	VARIACION EFECTIVO
1,00%	999,18	1,005%	998,90	1,009%	-0,28
1,50%	998,77	1,510%	998,35	1,521%	-0,42
2,00%	998,36	2,018%	997,79	2,037%	-0,57
2,50%	997,95	2,529%	997,24	2,558%	-0,71
3,00%	997,54	3,042%	996,68	3,083%	-0,86
3,50%	997,13	3,557%	996,12	3,614%	-1,01
4,00%	996,72	4,074%	995,55	4,149%	-1,17
4,50%	996,31	4,594%	994,99	4,689%	-1,32
5,00%	995,91	5,116%	994,42	5,234%	-1,48
5,50%	995,50	5,641%	993,86	5,785%	-1,64
6,00%	995,09	6,168%	993,29	6,340%	-1,81

Tipo Nominal	90 dias	TAE	+ 10 dias	TIR/TAE	VARIACION EFECTIVO
1,00%	997,54	1,004%	997,26	1,007%	-0,28
1,50%	996,31	1,508%	995,88	1,517%	-0,43
2,00%	995,09	2,015%	994,51	2,030%	-0,58
2,50%	993,87	2,524%	993,13	2,547%	-0,74
3,00%	992,66	3,034%	991,76	3,068%	-0,90
3,50%	991,44	3,546%	990,38	3,592%	-1,07
4,00%	990,23	4,061%	989,00	4,121%	-1,24
4,50%	989,03	4,577%	987,62	4,653%	-1,41
5,00%	987,82	5,095%	986,23	5,190%	-1,59
5,50%	986,62	5,615%	984,85	5,730%	-1,77
6,00%	985,42	6,137%	983,46	6,275%	-1,96

Tipo Nominal	180 dias	TAE	+ 10 dias	TIR/TAE	VARIACION EFECTIVO
1,00%	995,09	1,003%	994,81	1,005%	-0,28
1,50%	992,66	1,506%	992,22	1,511%	-0,43
2,00%	990,23	2,010%	989,64	2,020%	-0,59
2,50%	987,82	2,516%	987,07	2,531%	-0,75
3,00%	985,42	3,023%	984,51	3,045%	-0,91
3,50%	983,03	3,531%	981,95	3,561%	-1,08
4,00%	980,66	4,041%	979,40	4,080%	-1,26
4,50%	978,29	4,551%	976,86	4,601%	-1,43
5,00%	975,94	5,063%	974,32	5,125%	-1,62
5,50%	973,59	5,577%	971,79	5,651%	-1,80
6,00%	971,26	6,091%	969,27	6,180%	-1,99

Tipo Nominal	365 dias	TAE	+ 10 dias	TIR/TAE	VARIACION EFECTIVO
1,00%	990,10	1,000%	989,83	1,000%	-0,27
1,50%	985,22	1,500%	984,82	1,500%	-0,40
2,00%	980,39	2,000%	979,86	2,000%	-0,53
2,50%	975,61	2,500%	974,95	2,500%	-0,66
3,00%	970,87	3,000%	970,09	3,000%	-0,79
3,50%	966,18	3,500%	965,27	3,500%	-0,91
4,00%	961,54	4,000%	960,51	4,000%	-1,03
4,50%	956,94	4,500%	955,78	4,500%	-1,15
5,00%	952,38	5,000%	951,11	5,000%	-1,27
5,50%	947,87	5,500%	946,48	5,500%	-1,39
6,00%	943,40	6,000%	941,89	6,000%	-1,50

Tipo Nominal	548 dias	TAE	+ 10 dias	TIR/TAE	VARIACION EFECTIVO
1,00%	985,17	1,000%	984,90	1,000%	-0,27
1,50%	977,89	1,500%	977,50	1,500%	-0,40
2,00%	970,71	2,000%	970,18	2,000%	-0,53
2,50%	963,61	2,500%	962,95	2,500%	-0,65
3,00%	956,59	3,000%	955,82	3,000%	-0,77
3,50%	949,66	3,500%	948,77	3,500%	-0,89
4,00%	942,82	4,000%	941,80	4,000%	-1,01
4,50%	936,05	4,500%	934,92	4,500%	-1,13
5,00%	929,37	5,000%	928,13	5,000%	-1,24
5,50%	922,76	5,500%	921,41	5,500%	-1,35
6,00%	916,23	6,000%	914,77	6,000%	-1,46

Tipo Nominal	740 días	TAE	-30 días	TIR/TAE	VARIACION EFECTIVO
1,00%	980,03	1,000%	980,83	1,000%	0,80
1,50%	970,27	1,500%	971,45	1,500%	1,19
2,00%	960,65	2,000%	962,21	2,000%	1,56
2,50%	951,17	2,500%	953,10	2,500%	1,93
3,00%	941,83	3,000%	944,12	3,000%	2,29
3,50%	932,63	3,500%	935,27	3,500%	2,64
4,00%	923,56	4,000%	926,55	4,000%	2,98
4,50%	914,63	4,500%	917,94	4,500%	3,31
5,00%	905,82	5,000%	909,46	5,000%	3,64
5,50%	897,14	5,500%	901,09	5,500%	3,96
6,00%	888,58	6,000%	892,84	6,000%	4,27

4.7.2 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.-

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.964 del Código Civil, el reembolso del nominal de los pagarés dejará de ser exigible a los quince (15) años a contar desde su vencimiento.

4.7.3 Descripción de cualquier episodio de distorsión en el mercado del subyacente.-

No aplicable.

4.7.4. Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente.-

No aplicable.

4.7.5 Agente de Cálculo.-

No aplicable.

4.7.6 Descripción de instrumentos derivados implícitos.-

No aplicable.

4.8 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.-

4.8.1 Precio de amortización.-

Los pagarés emitidos al amparo del presente Programa se amortizarán por su valor nominal en su fecha de vencimiento, libre de gastos para el tenedor, con repercusión, en su caso de la retención a cuenta que corresponda, con arreglo a lo descrito en el epígrafe 4.14 siguiente.

4.8.2 Fecha y modalidades de amortización.-

Los pagarés del presente Programa podrán tener un plazo de amortización entre siete (7) días y setecientos cuarenta (740) días naturales.

En caso de que la fecha de vencimiento sea festiva a efectos bancarios, el pago se efectuará el siguiente día hábil, sin que por ello el tenedor tenga derecho a percibir intereses por dicho diferimiento. Se entiende por día hábil cualquier día de la semana, excepto los días festivos fijados como tales en el calendario del sistema de pagos en euros TARGET (Trans-European Automated Real-Time Settlement Express Transfer System).

No es posible la amortización anticipada de los pagarés emitidos al amparo de este Programa, ni por parte del emisor ni por parte del tenedor. No obstante lo anterior, se podrán amortizar anticipadamente dichos valores por parte del emisor, siempre que, por cualquier causa, obren en poder y posesión legítima de la entidad emisora.

Dentro de estos plazos y a efectos de facilitar la negociación de los pagarés en AIAF, Banco Grupo Cajatres tratará de concentrar los vencimientos de los pagarés, en la medida de lo posible, en el menor número de fechas, procurando que no superen los cuatro vencimientos en un mismo mes.

Al estar prevista la admisión a negociación de los pagarés en AIAF, la amortización de los mismos se producirá de acuerdo con las normas de funcionamiento del sistema de compensación y liquidación de dicho mercado, abonándose, en la fecha de vencimiento, en las cuentas, propias o de terceros, según proceda, de las Entidades Participantes las cantidades correspondientes, con repercusión en su caso, de la retención a cuenta que corresponda según lo descrito en el apartado 4.14. Con la misma fecha valor se abonarán dichas cantidades en la correspondiente cuenta de efectivo designada al efecto por el tenedor.

4.9 Indicación del rendimiento y método de cálculo

El interés nominal y el tipo efectivo variarán en función del plazo y precio de desembolso del pagaré. Para calcular el tipo de interés nominal, se aplicarán las fórmulas del apartado 4.7.1 anterior.

La rentabilidad efectiva para el cliente, en términos de tipo de interés efectivo anual (TAE), se halla calculando el tipo de interés de actualización que permite igualar el importe efectivo de suscripción (precio de desembolso o de compra del pagaré) con el nominal, en caso de amortización (precio de reembolso) o valor de enajenación, (en caso de venta) del pagaré.

La fórmula para el cálculo de dicha rentabilidad, cualquiera que sea el plazo de vida del pagaré es la siguiente:

$$r = [(N/E)^{(365/n)}] - 1, \text{ donde}$$

E= Valor efectivo de suscripción o adquisición del pagaré

N= Importe nominal del pagaré

n= Número de días de vida del pagaré

r= Tipo de interés efectivo (TAE) anual en tanto por uno

4.10 Representación de los tenedores de los valores.-

El régimen de emisión de pagarés no requiere la constitución del Sindicato de Obligacionistas, por lo que no habrá una representación común para los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base.

4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores. –

Las resoluciones o acuerdos en virtud de los cuales se realiza el presente programa son las siguientes:

1. Acuerdo de la Junta de Accionistas de Banco Grupo Cajatres, de fecha 30 de julio de 2012, en la que se acordó facultar al Consejo de Administración para la emisión de bonos u obligaciones simples, pagarés, cédulas y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, por un importe total de hasta 3.000 millones de euros.
2. Del Consejo de Administración en sesión celebrada el 30 de julio de 2012 que, decidió aprobar la renovación del Programa de Emisión de Pagarés por un importe vivo máximo de 600 millones de euros ampliable hasta 1.000 millones de euros.

4.12 Fecha de emisión

Los pagarés que se emitan con cargo al presente Folleto de Base podrán emitirse y suscribirse cualquier día desde la fecha de publicación del Folleto de Base.

La fecha de emisión coincidirá con la del desembolso que será como mínimo un día (1) hábil posterior a la fecha de suscripción y como máximo (2) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción.

El período de duración de este Programa será de un año contado a partir de la fecha de publicación del presente Folleto de Base en la página Web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es), siempre y cuando se actualice con los Suplementos correspondientes. En el momento de entrada en vigor del presente folleto dejará de tener vigencia el Primer Programa de Pagarés de Banco Grupo Cajatres, registrado en CNMV el 19 de octubre de 2011. A lo largo de ese año, Banco Grupo Cajatres podrá emitir pagarés al amparo de este Programa, siempre que el saldo vivo máximo en circulación no exceda del establecido con carácter global para el mismo. No obstante, el emisor se reserva la posibilidad de no emitir nuevos valores cuando por previsiones de tesorería no precise fondos. Banco Grupo Cajatres S.A. adquiere el compromiso de presentar el Suplemento correspondiente cuando se publiquen las cuentas anuales auditadas de la entidad correspondientes al ejercicio 2012.

4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.-

De acuerdo con la legislación española vigente, no existen restricciones particulares ni de carácter general, a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten.

4.14. Fiscalidad de los valores.-

A estos valores les será de aplicación el régimen general vigente en cada momento para las emisiones de valores de España. A continuación se expone el régimen fiscal vigente en el momento de verificación de esta Oferta Pública sobre la base de una descripción general del régimen establecido por la legislación española en vigor, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

En cualquier caso, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los valores objeto de la Oferta consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

A. Residentes en territorio español

A.1 Personas físicas

En el supuesto de que los inversores sean personas físicas residentes a efectos fiscales en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

La diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del activo y su valor de transmisión, reembolso, amortización o canje, minorada en los gastos accesorios de adquisición y enajenación satisfechos por el inversor debidamente justificados, tendrá la consideración de rendimiento implícito del capital mobiliario obtenido por la cesión a terceros de capitales propios. Este rendimiento se integrará en la base imponible del ahorro del ejercicio en el que se produzca la venta o amortización, tributando al tipo impositivo vigente en dicho momento. Actualmente, la base imponible del ahorro se grava según las siguientes tarifas:

Estado:

- De 0 a 6.000,00€ al 21%
- De 6.000,01€ a 24.000 euros al 25%
- De 24.000,01€ en adelante al 27%

Navarra:

- De 0 a 6.000,00€ al 20%
- De 6.000,01€ en adelante al 24%
- De 24.000,01€ en adelante al 26%

Álava y Vizcaya:

- De 0 a 10.000,00€ al 20%
- De 10.000,01€ en adelante al 22%

Guipúzcoa:

- De 0 a 4.000,00€ al 20%
- De 4.000,01€ en adelante al 23%

Los rendimientos del capital mobiliario obtenidos de estos valores quedarán sujetos a retención al tipo vigente en cada momento conforme a lo establecido en los artículos 74 y

siguientes del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo. El tipo de retención aplicable en la actualidad es el 21%. Para inversores con domicilio fiscal en País Vasco también es el 21%, pero en el caso de inversores con domicilio fiscal en Navarra aplica el 20%.

La base para el cálculo de la retención estará constituida por la diferencia positiva entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción, sin reducir el importe de los gastos accesorios.

Además, puede resultar de aplicación el Impuesto sobre Patrimonio, que ha sido restablecido con carácter temporal para los ejercicios 2011 y 2012 por el Real Decreto Ley 13/2011, de 16 de septiembre y que está regulado en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre Patrimonio, por el patrimonio neto que exceda de un mínimo exento de 700.000 €. No obstante, es un tributo cedido a las Comunidades Autónomas, las cuales tienen potestad para regular ciertos aspectos del impuesto que deberán tenerse en cuenta.

A estos efectos, los valores negociados en mercado organizado se computarán por su valor de cotización media del cuarto trimestre, según relación que publique el Ministerio de Economía y Hacienda.

A.2 Personas jurídicas

En caso de que los inversores sean personas jurídicas residentes a efectos fiscales en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio.

En base a las normas citadas, las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, procedentes de los activos financieros objeto del presente programa, se integrarán en su base imponible en el periodo impositivo en el que se devenguen, si bien no estarán sometidas a retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 q) del Real Decreto 1777/2004, al cumplir dichos valores los requisitos siguientes:

- Estar representados mediante anotaciones en cuenta
- Negociarse en un mercado secundario oficial de valores español

De no cumplirse cualquiera de los requisitos anteriores, los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los activos, estarán sometidos a una retención del 21% (20% en caso de inversores con domicilio fiscal en Navarra). La base para el cálculo de la retención estará constituida por la diferencia positiva entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción (sin reducir el importe de los gastos accesorios).

B. No residentes a efectos fiscales en España

Cuando los inversores sean personas físicas o jurídicas no residentes en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición en el caso de que éstos resulten aplicables.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, y el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio, por el que se establecen las obligaciones de información respecto de las participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda y de determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en la Unión Europea, además de la aclaración que realizó la Dirección General de Tributos acerca de su interpretación en la Consulta de 9 de febrero de 2005.

B.1 No residentes con establecimiento permanente en territorio español.

En el supuesto de inversores no residentes que operen en España con establecimiento permanente, el rendimiento generado por estos títulos constituye una renta más que debe integrarse en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

En general, y con las salvedades previstas en dicho impuesto, el régimen tributario aplicable a estos rendimientos, coincide con el establecido para las personas jurídicas residentes en territorio español descrito en el apartado A.2 anterior.

B.2 No residentes sin establecimiento permanente en territorio español.

De acuerdo con lo previsto en los apartados 2.d) y 5 de la disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, las rentas derivadas de la presente emisión, obtenidas por no residentes fiscales en territorio español que operen en él sin mediación de establecimiento permanente, estarán exentas de tributación en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en los mismos términos establecidos para los rendimientos derivados de la deuda pública en el artículo 14 del texto refundido de la ley de dicho impuesto. En consecuencia, el rendimiento obtenido no estará sometido a retención a cuenta del citado impuesto.

De acuerdo con lo previsto anteriormente, a efectos de la aplicación de la exención de retención prevista para los inversores no residentes fiscales en España que no operen a través de un establecimiento permanente situado en territorio español, será preciso cumplir con determinadas obligaciones de acreditación de la identidad y de la no residencia de los titulares de los valores. El incumplimiento de las mencionadas obligaciones supondrá que el emisor practique una retención del tipo vigente en cada momento, actualmente el 21%.

Sin perjuicio de lo que resulte de los convenios para evitar la doble imposición, están sujetas al Impuesto sobre el Patrimonio con carácter general, las personas físicas que no tengan su residencia habitual en España y que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, de bienes o derechos que puedan ejercitarse en España. Dicho impuesto fue materialmente exigible hasta la entrada en vigor de la ley 4/2008, de 23 de diciembre, por el que se eliminó la obligación efectiva de contribuir. Sin embargo, el artículo único del Real Decreto 13/2011 de 16 de septiembre, ha establecido el impuesto de patrimonio con carácter temporal para los ejercicios 2011 y 2012, quedando sujetos a dicho impuesto los valores o derechos que recaigan sobre éstos en los términos previstos en la Ley 19/1991 de 6 de junio del Impuesto sobre el Patrimonio, en los mismos términos que para las personas físicas residentes en España.

5. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA.-

5.1 Descripción de la Oferta Pública.-

El presente Folleto de Base se formaliza con el objeto de proceder a sucesivas emisiones de pagarés de empresa que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un Programa de Pagarés por un saldo vivo máximo de 600 millones de euros (ampliables hasta 1.000 millones de euros), denominado "Segundo Programa de Pagarés Banco Grupo Cajatres".

5.1.1 Condiciones a las que está sujeta la oferta.-

La presente oferta está sujeta a una cantidad mínima de solicitud de suscripción de 1.000 euros nominales.

5.1.2 Importe máximo.-

El importe de la oferta será de seiscientos millones (600.000.000) de euros de saldo vivo nominal máximo en cada momento (ampliables hasta 1.000.000.000 euros). Este importe se entiende como saldo máximo vivo de lo emitido en el Programa de Pagarés en cada momento.

Por lo anteriormente expuesto y debido a que cada pagaré tendrá un valor de 1.000 euros nominales, el número de pagarés vivos en cada momento no podrá exceder de 600.000 (o de 1.000.000 en caso de ampliación).

5.1.3 Plazo de la oferta pública y descripción del proceso de solicitud

La vigencia del Programa es de 12 meses a contar desde la fecha de publicación del presente Folleto de Base en la página Web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Podrán suscribir pagarés de Banco Grupo Cajatres personas físicas o jurídicas sin otras limitaciones especiales que las derivadas del cumplimiento de la normativa vigente (suministro de información suficiente para emitir los certificados de titularidad, es decir, nombre, domicilio, NIF/CIF).

Para la tramitación, se distinguirá entre inversores cualificados y minoristas.

Los inversores cualificados realizarán las solicitudes dirigiéndose directamente a través de la Sala de Tesorería de Banco Grupo Cajatres. (Tel. 947 27 80 21) o a través de la Sala de Tesorería de Ibercaja Banco. (Tel. 976 22 00 03), entidad colocadora y que contactará para la suscripción con la entidad emisora, mediante negociación telefónica directa, fijándose en ese momento todas las características de los pagarés.

El público en general podrá contactar directamente con cualquier oficina de Banco Grupo Cajatres para realizar la solicitud de suscripción, fijándose en ese momento todas las características de los pagarés.

El desembolso y los gastos asociados a la suscripción de los valores por parte de inversores minoristas se realizarán de acuerdo a las estipulaciones del apartado 5.1.6.

Banco Grupo Cajatres se reserva la posibilidad de no emitir nuevos valores cuando por previsiones de tesorería no precisase fondos.

5.1.4 Método de prorrateo.-

No aplicable.

5.1.5 Detalles de la cantidad mínima o máxima de solicitud.-

La cantidad mínima de cada petición es de 1.000 euros nominales y la máxima hasta el saldo vivo máximo autorizado.

5.1.6 Método y plazos para el pago de los valores.-

La fecha de desembolso coincidirá con la fecha de emisión que será, como mínimo un (1) día hábil posterior a la fecha de suscripción y como máximo (2) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción.

En el caso de inversores cualificados, el desembolso se efectuará mediante transferencia OMF del Banco de España dirigida a Banco Grupo Cajatres, siendo de cuenta del suscriptor los gastos que la misma pudiera ocasionar o, en su caso, mediante adeudo en la cuenta que el suscriptor tenga abierta en Banco Grupo Cajatres. El pagaré se anotará en la cuenta de valores que el suscriptor designe al efecto.

En el caso de inversores minoristas el desembolso se efectuará mediante adeudo en la cuenta corriente, de ahorro o a la vista, asociada a una cuenta de valores, que el suscriptor tenga abierta en Banco Grupo Cajatres en el momento de la contratación. En caso de que el suscriptor no tuviera cuentas abiertas (de ahorro o a la vista), y a los efectos de poder realizar la operación en su tramitación inicial, el cliente abrirá una cuenta de efectivo asociada a una cuenta de valores, cuya apertura y cancelación no supondrá gasto alguno para el suscriptor. No obstante, sí se cobrará la correspondiente comisión de mantenimiento por la cuenta de efectivo y valores según las tarifas comunicadas en cada momento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al Banco de España.

Posteriormente el suscriptor podrá designar la cuenta de valores y la correspondiente cuenta corriente asociada a la misma, abiertas en cualquier entidad participante en Iberclear (será en la cuenta de valores en donde se anotarán los pagarés adquiridos).

A los suscriptores que mantengan la anotación de valores a través de otra entidad, Banco Grupo Cajatres no les repercutirá ningún gasto por amortización de los valores independientemente de las que, en su caso, pueda cobrar la Entidad Participante en Iberclear correspondiente. No obstante, en el caso del traspaso de los pagarés a otra Entidad, Banco Grupo Cajatres cobrará las comisiones por traspaso de valores que en cada momento tenga aprobadas.

Todas las comisiones mencionadas se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones repercutibles, que están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Copia de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados y en el propio Banco Grupo Cajatres.

La orden firmada y sellada entregada en el momento de ordenar la suscripción servirá como acreditación de la petición realizada. El día del desembolso, Banco Grupo Cajatres enviará al suscriptor un documento acreditativo del mismo. Ninguno de los mencionados justificantes será negociable.

5.1.7 Publicación de los resultados de la oferta.-

Con carácter trimestral la entidad emisora enviará información a la CNMV de los resultados de la colocación de pagarés.

5.1.8 Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra.-

No aplicable.

5.2 Plan de colocación y adjudicación.-

5.2.1 Categorías de inversores a los que se ofertan los valores.-

Los pagarés que se emitan al amparo del presente Programa estarán dirigidos a todo tipo de inversores, tanto cualificados como minoristas.

5.2.2 Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada.-

Se realizará de acuerdo con la operativa descrita en el apartado 5.1.6 precedente.

5.3 Precios.-

5.3.1 Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo.-

El importe nominal unitario del pagaré será de 1.000 euros.

El precio de emisión de los pagarés será el resultante de un acuerdo entre las partes y dependerá del tipo de interés y del plazo al que se emita (según las fórmulas del apartado 4.7.1 del presente Folleto de Base).

No existen gastos para el suscriptor en el momento de la emisión, sin perjuicio de los gastos o comisiones que puedan cobrar las Entidades participantes en Iberclear por el depósito de los valores u otras comisiones legalmente aplicadas por éstas.

Los valores serán emitidos por Banco Grupo Cajatres, sin que de su parte sea exigida comisión ni gasto alguno en la suscripción de los pagarés, ni en la amortización de los mismos.

Las comisiones y gastos relativos a la primera inscripción de los valores emitidos en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), encargada del registro contable, serán por cuenta de Banco Grupo Cajatres. Las entidades participantes de Iberclear podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones repercutibles a los tenedores de los pagarés en concepto de administración y custodia de valores que libremente determinen y que en su momento hayan sido publicados y comunicados al Banco de España y a la CNMV. Copia de estas tarifas podrán ser consultadas en los organismos supervisores mencionados.

5.4 Colocación y aseguramiento.-

5.4.1 Entidades coordinadoras y participantes en la colocación.-

La colocación de los Pagarés la realizará el propio Banco Grupo Cajatres, a través de su red de oficinas y de Mercado de Capitales, y la Entidad Colocadora y de Liquidez, Ibercaja Banco, con

la cual se ha procedido a firmar un contrato de colaboración. En cualquier momento Banco Grupo Cajatres podrá contratar con cualquier otra Entidad con comunicación de este hecho a la CNMV.

El domicilio social de Ibercaja Banco es Plaza Basilio Paraíso, 2 de Zaragoza (España).

5.4.2 Agente de Pagos y Entidades Depositarias.-

El servicio financiero de los pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto de Base será realizado a través de la Confederación Española de Cajas de Ahorro (CECA), que actuará como agente de pagos.

Podrán ser Entidades Depositarias cualquier Entidad Participante en Iberclear.

5.4.3 Entidades Aseguradoras y procedimiento.-

No existen Entidades Aseguradoras del presente Programa.

5.4.4 Fecha del acuerdo de aseguramiento.-

No aplicable.

6. ACUERDOS DE ADMISION A COTIZACION Y NEGOCIACION

6.1 Solicitudes de admisión a cotización

Banco Grupo Cajatres solicitará la admisión a cotización oficial de los pagarés emitidos en el Mercado AIAF de Renta Fija, para que coticen en un plazo no superior a tres días hábiles desde la fecha de emisión y en cualquier caso antes del vencimiento.

En caso de que no se cumpla este plazo, la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional o en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

Banco Grupo Cajatres solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por Iberclear, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro.

La entidad emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos rectores y acepta cumplirlos.

6.2 Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase.

A 31 de julio de 2012 estaban cotizando en AIAF Mercado de Renta Fija, pagarés emitidos bajo el Primer Programa de Pagarés de Banco Grupo Cajatres por importe de 121,05 millones de euros.

6.3 Entidades de liquidez.

Con el fin de reducir el riesgo de liquidez, se ha establecido un mecanismo de liquidez para los suscriptores de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, mediante la firma de un contrato de liquidez con Ibercaja Banco S.A. Esta Entidad de Liquidez ofrecerá liquidez por un importe conjunto máximo equivalente al 10% del saldo vivo nominal inicial del Programa. En el supuesto de ampliación del Programa de Pagarés hasta 1.000 millones de euros, Banco Grupo Cajatres buscará una Entidad de Liquidez que dé liquidez en las mismas condiciones que Ibercaja Banco para el importe de ampliación del Programa. Este hecho será comunicado a CNMV y a los inversores.

Ibercaja Banco será la Entidad de Liquidez del presente Folleto de Pagarés, hasta el momento en que se produzca la fusión, en cuyo caso se comunicará este hecho a la CNMV y a los inversores.

La Entidad de Liquidez asume el compromiso de dotar de liquidez, mediante la introducción de órdenes de compra y venta en el Mercado A.I.A.F. de Renta Fija (en adelante, AIAF), a los pagarés emitidos por razón del presente Programa.

La Entidad de Liquidez cotizará precios de compraventa de los pagarés referenciados; los precios ofrecidos serán vinculantes para importes de hasta 1.000.000 (un millón) de euros por operación. El importe mínimo por el que se dará liquidez es de 1.000 euros y el importe máximo será el equivalente al 10% del saldo vivo nominal inicial del Programa, no incluyendo el supuesto de ampliación del programa, en cuyo caso como ya se mencionado anteriormente, la entidad emisora buscará una Entidad de Liquidez.

La Entidad de Liquidez reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado. La diferencia entre el precio de oferta y el de demanda cotizados en cada momento por la Entidad de Liquidez no podrá ser superior a un 10% en términos de TIR, en cualquier caso ese diferencial no será superior a 50 puntos básicos, también en términos de TIR y nunca podrá ser superior a un 1% en términos de precio.

No obstante, la diferencia entre el precio de oferta y el de demanda podrá apartarse de lo establecido en el párrafo anterior siempre y cuando se produzcan situaciones de mercado tales como problemas de liquidez, cambios en la situación crediticia del emisor, variaciones significativas en la cotización de activos emitidos por el emisor o emisores similares u otras circunstancias extraordinarias similares a juicio de cualquiera de las partes que lo imposibiliten.

La Entidad de Liquidez deberá comunicar al emisor el inicio de cualquiera de las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior, cuando pretenda ampararse en ellas con los efectos comentados en el citado párrafo. De igual modo, la Entidad de Liquidez queda obligada a comunicar al emisor la finalización de tales circunstancias. En el caso de que se produzcan tales situaciones de mercado el Emisor comunicará el acaecimiento de las mismas mediante

un Hecho Relevante a la CNMV o mediante la inclusión de un anuncio en el boletín de AIAF.

La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de valores en el mercado, comprometiéndose la Entidad de Liquidez a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar los valores con los que corresponder a las posibles demandas de los clientes y/o del mercado, si bien no garantiza que pueda localizarlos.

La Entidad de Liquidez se obliga a cotizar y hacer difusión diaria de precios a través de alguno de los siguientes sistemas de información:

- Plataforma de REUTERS (IBERCAJA) y ;
- De forma telefónica Ibercaja Banco. (Tel. 976 22 00 03)

La Entidad de Liquidez quedará exonerada de sus responsabilidades de liquidez ante cambios que repercutan significativamente en las circunstancias legales actuales que se siguen para la operativa de compraventa de los pagarés por parte de las Entidades de Liquidez o para su habitual operativa como Entidad Financiera. Igualmente se producirá la posibilidad de exoneración cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas del Emisor se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo, o ante un supuesto de fuerza mayor o de alteración de las circunstancias del mercado que, a juicio de la Entidad de Liquidez, hiciera excepcionalmente gravoso el cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se produjera alguna de las circunstancias expresadas en los párrafos anteriores, la Entidad Emisora se compromete a no realizar nuevas Emisiones con cargo a este Programa, hasta que la Entidad de Liquidez se comprometa a dar liquidez en las nuevas circunstancias o bien se contrate una nueva Entidad de Liquidez que sustituya a aquella/s. La Entidad de Liquidez deberá seguir dando liquidez a los Pagarés emitidos hasta la fecha, si bien en estos supuestos los precios de compra o venta se determinarán por la entidad de liquidez discrecionalmente, apartándose en su caso de la horquilla de precios, valorando las circunstancias extraordinarias concurrentes.

Adicionalmente, la Entidad de Liquidez podrá excusar el cumplimiento de su obligación de dar liquidez cuando los pagarés existentes en sus carteras de negociación adquiridos directamente en el mercado como consecuencia del cumplimiento de su actuación como Entidad de Liquidez, excedan del compromiso adquirido por cada una de ellas, sin perjuicio del cumplimiento de los límites y coeficientes a los que estuviesen sujetas en cada momento.

En el supuesto de que se produzca alguna de las causas de exoneración, la Entidad de Liquidez comunicará tal hecho a Banco Grupo Cajatres, quien a su vez remitirá un comunicado mediante hecho relevante a la CNMV. En el momento en que la causa de exoneración desaparezca y el compromiso de la Entidad de Liquidez de dotar de liquidez al presente Programa de Pagarés se reanude, dicho hecho se comunicará siguiendo el anterior procedimiento de comunicaciones.

El incumplimiento de las obligaciones de liquidez o la cancelación unilateral del compromiso será causa automática de la resolución del contrato, si bien la entidad de liquidez no quedara relevada de las obligaciones asumidas en tanto el emisor no haya encontrado otra entidad

que la sustituya y ésta se hubiera subrogado en las obligaciones de la anterior en los términos establecidos en el contrato.

En el momento de finalización de la vigencia del compromiso de liquidez subsistirán las obligaciones del emisor y de la entidad en todo lo referente a las emisiones de pagarés realizadas a cargo del programa y pendientes de amortizar.

La vigencia del contrato de liquidez permanecerá hasta la última fecha de amortización de cualquier pagaré emitido con cargo al presente Programa.

7. INFORMACION ADICIONAL.-

7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión.-

Ninguna persona ajena a Banco Grupo Cajatres ha asesorado a la Entidad en la realización de la presente emisión.

7.2 Información de la Nota de Valores revisada por los auditores.-

No aplicable.

7.3 Otras informaciones aportadas por terceros.-

No aplicable.

7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.-

No aplicable.

7.5 Ratings.-

El presente Programa no ha sido objeto de calificación crediticia por parte de ninguna agencia de calificación.

El Grupo Cajatres ha sido calificado por la agencia de rating Fitch que ha otorgado la siguiente calificación el 20 de Septiembre de 2012, manteniéndose dicha calificación a la fecha de registro del presente Programa:

	RATING L/P	RATING C/P	PERSPECTIVA	SOPORTE
Banco Grupo Caja³	BB+	B	Estable	3

Dicha calificación ha sido emitida por Fitch Ratings Limited, U.K..

La agencia de calificación mencionada está debidamente registrada desde el 31 de octubre de 2011 en la European Securities and Markets Authority (E.S.M.A.) de acuerdo con lo expuesto

en el Reglamento CE número 1.060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.

No obstante, no existen garantías de que la agencia de calificación crediticia vaya a mantener estas calificaciones durante todo el plazo de vigencia del presente Programa.

La calificación es una evaluación de la capacidad y compromiso jurídico de un emisor para efectuar los pagos de intereses y amortización del principal en los casos previstos en las condiciones de emisión. La función de las calificaciones en los mercados financieros es la de proporcionar una medida del riesgo de incumplimiento en el pago de intereses, dividendos o principal, de una inversión de renta fija.

Como referencia para el suscriptor, en los cuadros siguientes se describe la categoría asignada por Fitch Ratings Limited, U.K. a la Entidad Emisora. Dicha Agencia utiliza modificadores de signo en cada categoría, representando el signo “+” las mejores posiciones dentro de la categoría, mientras que el signo “-” indica las posiciones de la banda inferior de la categoría.

RATING L/P	
BB+	Especulativo

RATING C/P	
B	Calidad crediticia pobre

La escala de calificación utilizada por la Agencia Fitch Ratings Limited, U.K., se detalla a continuación:

LARGO PLAZO	FITCH RATING	SIGNIFICADO
Grado de inversión	AAA	Calidad crediticia máxima
	AA+	
	AA	
	AA-	Calidad crediticia muy elevada
	A+	
	A	
	A-	Calidad crediticia elevada
BBB+		
BBB		
BBB-	Calidad crediticia buena	
BB+		
BB		
Grado especulativo	BB-	Especulativo
	B+	
	B	
	B-	Altamente especulativo
	CCC / CC / C	
	DDD / DD / D	
		Impago

CORTO PLAZO	FITCH RATING	SIGNIFICADO
Grado de inversión	F1+	Calidad crediticia máxima
	F1	Calidad crediticia superior
	F2	Calidad crediticia buena
	F3	Calidad crediticia moderada
Grado especulativo	B	Calidad crediticia pobre
	C	Calidad crediticia muy pobre
	RD	Impago parcial de sus obligaciones
	D	Impago total de sus obligaciones

Estas clasificaciones crediticias no constituyen una recomendación de comprar, vender o ser titulares de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por las agencias de calificación.

Las mencionadas calificaciones son sólo una estimación y no tienen porqué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar su propio análisis del emisor.

8. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO DE 10 DE AGOSTO DE 2012

8.1 Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias.-

No existe información auditada posterior a 31 de diciembre de 2011

8.2 Hechos relevantes.-

Requerimientos adicionales de solvencia en el Real Decreto Ley 24/2012:

A partir del 1 de enero de 2013 el ratio de capital principal mínimo exigido será el 9% desde el 8% actual. Banco Caja3 tiene a 30 de junio de 2012 un capital principal de 8,86%.

Adicionalmente y en referencia al proceso de integración en el que se haya inmerso Banco Grupo Cajatres, el RD Ley 24/2012 señala que las Juntas de Accionistas o Asambleas Generales de las entidades que se integran deberán votar favorablemente el acuerdo de integración antes del 31 de octubre de 2012. En todo caso, la integración deberá concluirse no más tarde del 1 de enero de 2013.

En el marco del proceso de integración con Ibercaja Banco y Liberbank, y según los requerimientos de capital necesarios a determinar en el actual proceso de revisión a iniciativa de los supervisores financieros, el Grupo resultante valorará su situación patrimonial actual y las necesidades exigidas estableciendo las actuaciones oportunas para cumplir los objetivos de capital requeridos.

Resultados de la Entidad en las pruebas de estrés realizadas por Oliver Wyman:

En el ejercicio de esfuerzo realizado por Oliver Wyman para la determinación de las necesidades de capital del sistema bancario español se establece que el grupo formado por Ibercaja, Liberbank y Cajatres tiene un superávit de capital en el escenario base de 492 millones de euros y unas necesidades de capital, en el escenario más adverso, de 2.108 millones de euros.

En términos individuales, en el escenario más adverso Cajatres tendría unas necesidades de capital de 779 millones de euros.

Las necesidades de capital en este escenario adverso, altamente improbable se han establecido bajo la hipótesis de una caída de PIB real superior al 6 por ciento hasta 2014, un incremento de la tasa de desempleo pronunciado y continuo hasta superar el 27 por ciento, así como una aguda caída de precios de la vivienda y suelo de más del 20 y del 50 por ciento respectivamente.

La cifra resultante del ejercicio de esfuerzo realizado por Oliver Wyman no es equivalente al apoyo público que pueda necesitarse, ya que, como establece el proceso, disminuirá la cuantía por la minoración que vendrá dada por la reducción de requerimientos de capital derivada de las enajenaciones de activos que hagan las entidades per se, por la transmisión de activos a la Sociedad de Gestión de Activos, por la gestión de instrumentos híbridos o por la captación de capital que pudieran obtener de manera privada en los mercados (según recoge la Nota del Ministerio de Economía y Competitividad de 17 de septiembre de 2012).

En estos momentos, Ibercaja, Liberbank y Cajatres analizan los resultados de las pruebas de estrés, así como las diversas palancas de las que dispone el grupo para reducir dichas necesidades de capital.

El presente Folleto de Base está visado en todas sus páginas y firmado en Zaragoza, a 2 de Octubre de 2012.

D. Luís Miguel Carrasco Miguel

Consejero Delegado